



## PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

**RESOLUCION No.  
035 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

**RESOLUCION No.  
035 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS**

**CM-IELP-001-2022**

**LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA,**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Liceo Patria Quinta Brigada, es institución educativa de carácter oficial con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, ofrece un servicio educativo de calidad formando integralmente personas comprometidas con su mejoramiento y el de su entorno natural, cultural y social.
2. Que mediante Resolución 1699 de noviembre 28 de 2008 se otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Liceo Patria y se le autoriza para expedir el título de Bachiller Académico.
3. Que el ordenar del gasto, deberá adelantar los procesos de selección de contratistas de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25, y 26 de la ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.
4. Que mediante Registro Municipal 20210680010103 BPNI 2021680010103, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, registró en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de planeación el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" en donde salió beneficiaria la Institución Educativa Liceo Patria, para la interventoría requerida para la construcción, ampliación y mejoramiento del Auditorio.
5. Que el día **13 de julio de 2022**, la Institución publicó los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, para



## PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

### RESOLUCION No. 035 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

ponerlos a disposición del público en la página web de la Institución Educativa <https://www.liceopatria.edu.co/> - Procesos de contratación<sup>1</sup>.

6. Que los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en la pagina web de la Institución y de manera física en la Carrera 33a No. 18-53 de Bucaramanga, en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA** de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm.
7. Que el objeto del presente proceso de selección consiste en la **“INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA”**.
8. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$51.909.279,00). El cual incluye IVA y demás impuestos directos e indirectos que se puedan generar.

Nota: El valor de la interventoría se encuentra soportada en la información elaborada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, toda vez que los recursos fueron trasladados por el Municipio mediante Registro Municipal 20210680010103 BPNI 2021680010103 del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” en donde salió beneficiaria la Institución Educativa Liceo Patria, para adelantar la interventoría requerida de la construcción, ampliación y mejoramiento del Auditorio y del bloque 2 y 3 de la Infraestructura educativa.

9. Que, en el término de traslado establecido en el cronograma del proceso, la entidad recibió, observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas; lo anterior conlleva a la modificación del contenido plasmado en el pliego de condiciones definitivo.
10. Que en virtud del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten

<sup>1</sup> En atención a la circular externa No. 02 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, el uso obligatorio del SECOP II, para las Entidades con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública será a partir del 18 de julio de 2022. Sin embargo, los procesos que se adelanten con anterioridad a la fecha prevista, podrán seguir llevando sus procesos contractuales a través del medio por el cual fue publicado.



## PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

### RESOLUCION No. 035 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

recursos públicos, **no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. (Negrilla fuera de texto)

11. Que, con fundamento a lo anterior, el Gobierno Nacional, expidió el **24 de diciembre del 2021**, el DECRETO 1860 DE 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
12. Que no se recibieron dentro del término establecido en el cronograma del proceso ninguna limitación a mipymes, por lo tanto, no se realizará la limitación.
13. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección mediante **CONCURSO DE MÉRITOS**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA**", por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos y/o contribuciones que genere el contrato, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pliego de condiciones y demás documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en la página web de la Institución Educativa <https://www.liceopatria.edu.co/> - Procesos de contratación, igualmente estarán a disposición de los interesados en la Carrera 33a No. 18-53 de Bucaramanga, en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA – OFICINA ADMINISTRATIVA** de lunes a viernes entre las 7:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección, será el señalado en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**.



## PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

**RESOLUCION No.  
035 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente proceso **NO** se limitará a Mipymes, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente documento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas, debidamente conformadas en los términos de ley para que participen en el presente proceso y ejerzan las atribuciones de ley.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en la fecha indicada en el cronograma.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bucaramanga a los dieciséis (16) días de agosto de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARIBEL DAVILA PÉREZ**  
**ORDENADOR DEL GASTO**

Proyectó: Sandra Velasco Martínez – Abogada contratista . *SVM*